



SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 30230-2023-CG/PREVI-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA
QUILMANA, CAÑETE, LIMA

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA
Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO
DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

LIMA, 28 DE DICIEMBRE DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 30230-2023-CG/PREVI-AOP

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL
SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	7
V. CONCLUSIÓN	7
VI. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICE	9

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 30230-2023-CG/PREVI-AOP

**“REGISTRO DE ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO EN EL SISTEMA
ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Quilmana, en adelante “entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2023-6844, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

LA ENTIDAD NO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) ÓRDENES DE COMPRA Y MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (1925) ÓRDENES DE SERVICIO POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, EMITIDAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023; LO CUAL LIMITA EL ACCESO A LA CONSULTA CIUDADANA, EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL QUE PUEDAN EJERCER OTRAS ENTIDADES, RESPECTO AL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

a) Condición:**Sobre la obligación del registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE**

De conformidad con lo establecido en el artículo 48° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, en adelante, “TUO de la Ley de Contrataciones del Estado”; el artículo 25° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD que regula las “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”¹, en adelante “Directiva n.° 003-2022-OSCE/CD”, las entidades están obligadas a registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)², en adelante “SEACE”, dentro de los plazos correspondientes, entre otros, la información de todas las órdenes de compra u órdenes de servicio³ emitidas durante el mes -inclusive aquellas que fueron anuladas- debiendo respetar el número correlativo establecido por cada entidad, a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones.

En ese marco, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en ejercicio de las funciones previstas en los literales a) y b) del artículo 52° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, realiza acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de la obligación de registrar en el SEACE la información relativa a las órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas por las entidades públicas, emitiendo para ello comunicaciones periódicas concernientes al Listado de Entidades que incumplen con la obligación del registro de información sobre sus órdenes de compra u órdenes de servicio emitidas.

Al respecto, la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD que regula las “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, en el numeral **XIV. Registro en el SEACE de órdenes de compra y órdenes de servicio**, establece que:

- Las entidades registran la información de las órdenes de compra y órdenes de servicio en su totalidad, considerando inclusive las que fueron anuladas, respetando el orden correlativo establecido por parte de la entidad.
- Asimismo, a fin de dar transparencia oportuna a la información concerniente a las contrataciones, dicho registro debe realizarse a partir del día siguiente de emitida la orden de compra u orden de servicio respectiva, teniendo como plazo máximo, de cinco (5) días hábiles del siguiente mes.

¹ Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, aprobada con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, Resolución n.° 003-2022-OSCE/PRE, Resolución n.° 023-2023-OSCE/PRE y Resolución n.° 099-2023-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, 1 de agosto de 2020, 10 de enero de 2022, 28 de enero de 2023 y 4 de mayo de 2023, respectivamente.

² Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF:

“TÍTULO III - SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE

25. Obligatoriedad:

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

25.2. Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.”

³ **XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO**, de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE” La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, **siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.**

- Finalmente se hace hincapié que, el mencionado registro no exime del cumplimiento de la obligatoriedad de las Entidades de registrar la información prevista de contratos, supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley y regímenes especiales de contratación indicados en la presente Directiva.

En ese sentido, a fin de verificar la información sobre las órdenes de compra y órdenes de servicio de contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT, a través del aplicativo web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, se realizan búsquedas ingresando el nombre de la entidad contratante o el número de Registro Único de Contribuyente (RUC) del contratista, mediante la dirección electrónica de acceso público denominada “Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio”⁴, conforme el detalle que se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 1

Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio

Dirección electrónica: <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>

De acuerdo a ello, a fin de determinar el cumplimiento del registro de las órdenes de compra u órdenes de servicio del período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023 de la Municipalidad Distrital de Quilmana, de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), esta Entidad Fiscalizadora Superior obtuvo las bases de datos del Portal de Datos Abiertos del OSCE en la sección Órdenes de Compra y/o Servicios⁵, a fin de obtener el total de registros por entidad de órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el SEACE, durante el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, que cumplan el citado requisito.

Asimismo, mediante Memorando n.º 000904-2023-CG/PREVI de 25 de setiembre de 2023, se solicitó información a la Subgerencia de Análisis de Datos⁶ de la Contraloría General de la República - CGR, respecto a las órdenes de compra u órdenes de servicio del período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023 de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de las entidades del gobierno nacional, regional y local.

⁴ <https://prodapp2.seace.gob.pe/ocobus-uiwd-pub/logrec/pages/public/buscadorPublicoOCuOS.xhtml>.

Cabe indicar que, el resultado obtenido en el “Buscador Público de Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio”, no muestra el registro de órdenes de compra por catálogo, conforme lo indica en una nota el referido buscador electrónico.

⁵ <https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3Aportal%3Adatosabiertos.html/content?userid=public&password=key>.

⁶ El artículo 111° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 179-2021-CG de 2 de setiembre de 2021 y sus modificatorias, sitúa a la Subgerencia de Análisis de Datos como responsable de analizar la información que proviene de las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el almacenamiento y procesamiento de la información de las entidades públicas y privadas.

En atención al requerimiento formulado, con Hoja Informativa n.° 000021-2023-CG/ANDAT de 3 de octubre de 2023, la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR, remitió información relacionada con las órdenes de compra u órdenes de servicio registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) del período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023 de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), respecto a las entidades del gobierno nacional, regional y local. Cabe mencionar que, el SIAF-RP constituye el medio oficial para el registro, procesamiento y generación de la información relacionada con la Administración Financiera del Sector Público⁷.

Asimismo, de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por dicha Unidad de la CGR, se ha identificado que la Municipalidad Distrital de Quilmana generó un total de ciento noventa y un (191) órdenes de compra y mil novecientos cincuenta y tres (1953) órdenes de servicio, durante el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023 de las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), conforme el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1**Órdenes de compra y órdenes de servicio generadas por la entidad por las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)****Período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023**

Período	Total de órdenes de compra	Total de órdenes de servicio
Enero – agosto 2023	191	1953
Total	191	1953

Fuente: Hoja Informativa n.° 000021-2023-CG/ANDAT de 3 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la revisión efectuada a las bases de datos del Portal de Datos Abiertos del OSCE, en relación al registro de órdenes de compra u órdenes de servicio, durante el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023 de la Municipalidad Distrital de Quilmana, respecto a las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, se evidenció que, en el período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, la entidad registró en el SEACE treinta y seis (36) órdenes de compra y veintiocho (28) órdenes de servicio, conforme el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 2**Órdenes de compra y órdenes de servicio registradas por la entidad en el SEACE por las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias****Período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023**

Período	Total de órdenes de compra	Total de órdenes de servicio
Enero – agosto 2023	36	28
Total	36	28

Fuente: <https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3Aportal%3Adatosabiertos.html/content?userid=public&password=key>
Elaborado por: Comisión de Control.

⁷ Conforme a lo establecido en el numeral 10.2 de la Ley n.° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público, aprobada el 27 de noviembre de 2003.

En base a lo expuesto en los cuadros precedentes n.° 1 y n.° 2, con relación al registro de las órdenes de compra u órdenes de servicio del período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, y considerando que es información registrada en el SIAF-RP y remitida por la Subgerencia de Análisis de Datos, se evidenció que la entidad emitió ciento noventa y un (191) órdenes de compra y mil novecientos cincuenta y tres (1953) órdenes de servicio por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); sin embargo, en dicho período el órgano encargado de las contrataciones de la entidad sólo registró en el SEACE treinta y seis (36) órdenes de compra y veintiocho (28) órdenes de servicio conforme se evidencia en las bases de datos del Portal de Datos Abiertos del OSCE de la sección Órdenes de Compra y/o Servicios, y la información enviada mediante Hoja Informativa n.° 000021-2023-CG/ANDAT de 3 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR.

En ese contexto, de la revisión efectuada a las bases de datos del Portal de Datos Abiertos del OSCE y la información enviada por la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR, se ha evidenciado que, a pesar de haberse vencido los plazos establecidos, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad no registró en el portal web del SEACE un total de ciento cincuenta y cinco (155) órdenes de compra y mil novecientos veinticinco (1925) órdenes de servicio, conforme el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Resumen de órdenes de compra y órdenes de servicios emitidas y registradas en el SEACE
por la entidad, respecto a las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8)
Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
Período del 1 de enero al 31 de agosto de 2023

Estado	Cantidad de órdenes de compra	Cantidad de órdenes de servicio
Año fiscal 2023 (1 de enero al 31 de agosto)		
Emitidas por la entidad	191	1953
Registradas en SEACE	36	28
Pendientes de registro en SEACE	155	1925
Total de registros pendientes en SEACE	155	1925

Fuente: <https://bi.seace.gob.pe/pentaho/api/repos/%3Apublic%3Aportal%3Adatosabiertos.html/content?userid=public&password=key> y Hoja Informativa n.° 000021-2023-CG/ANDAT de 3 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Análisis de Datos de la CGR.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar, que en el portal web del SEACE se deben registrar todas las órdenes de compra y de servicio incluso aquellas que fueron anuladas, a fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones; por lo que, la omisión antes mencionada vulnera el principio de publicidad que rige las contrataciones del Estado.

Asimismo, es importante precisar que, la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD⁸, vigente durante el período evaluado, estableció procedimientos dirigidos a la adopción de medidas correctivas, para los casos en los que se omita el registro en el SEACE de la información requerida en los plazos establecidos, situación que deberá ser valorada por cada titular, en el marco de su potestad disciplinaria, en atención a las situaciones presentadas en cada entidad.

⁸ El numeral 15.2 de la sección XV. Omisión del registro de información en el SEACE de la Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD establece que: "Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral precedente, si la Entidad no ha cumplido con el registro de la información requerida, el OSCE pone el caso en conocimiento del Titular de la Entidad para que se adopten las medidas correctivas, y al órgano del Sistema Nacional de Control para las acciones que correspondan" y el numeral 15.3 establece que: "Sin perjuicio de la sanción impuesta, el Titular de la Entidad es responsable de disponer la culminación del registro de la información, debiendo comunicar al OSCE la culminación de dicha acción".

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.**

“TÍTULO III SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE
(...)

Artículo 25. Obligatoriedad

25.1. *Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.*

25.2. *Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE.*

25.3. *Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto.”*

- **Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, aprobada con Resolución n.° 029-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución n.° 101-2020-OSCE/PRE, Resolución n.° 003-2022-OSCE/PRE, Resolución n.° 023-2023-OSCE/PRE y Resolución n.° 099-2023-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 16 de febrero de 2020, 1 de agosto de 2020, 10 de enero de 2022, 28 de enero de 2023 y 4 de mayo de 2023, respectivamente.**

“VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. *Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE.*
(...)

XIII. DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES SUJETAS A SUPUESTOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY.

Las Entidades deben registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 y de los literales b), c), d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda. El registro de las contrataciones previstas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral XIV de la Directiva.
(...)

XIV. REGISTRO EN EL SEACE DE ÓRDENES DE COMPRA U ÓRDENES DE SERVICIO.

La Entidad registra la información de las órdenes de compra u órdenes de servicio, inclusive aquellas que fueron anuladas, debiendo respetar el número correlativo establecido por cada Entidad.

A fin de transparentar de manera oportuna la información sobre sus contrataciones, el registro debe efectuarse a partir del día siguiente de emitida la orden respectiva, siendo el plazo máximo de cinco (5) días hábiles del mes siguiente.

c) Efecto:

El hecho con indicio de irregularidad limita el acceso a la consulta ciudadana, el ejercicio del control social de las actividades y acciones de los funcionarios y servidores públicos; así como, la supervisión y control que puedan ejercer otras entidades, respecto al uso correcto de los fondos públicos.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Quilmana se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad limita el acceso a la consulta ciudadana, el ejercicio del control social de las actividades y acciones de los funcionarios y servidores públicos; así como, la supervisión y control que puedan ejercer otras entidades, respecto al uso correcto de los fondos públicos.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 28 de diciembre de 2023.

Documento firmado digitalmente

Samuel Valdemar Trujillo López

Jefe de Comisión

Documento firmado digitalmente

Reynaldo Iván Sandoval Niño

Supervisor

AL SEÑOR SUBGERENTE DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

El Subgerente de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 28 de diciembre de 2023.

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacón Tapia
Subgerente de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 30230-2023-CG/PREVI-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD NO REGISTRÓ EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) ÓRDENES DE COMPRA Y MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (1925) ÓRDENES DE SERVICIO POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, EMITIDAS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023; LO CUAL LIMITA EL ACCESO A LA CONSULTA CIUDADANA, EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO, LA SUPERVISIÓN Y CONTROL QUE PUEDAN EJERCER OTRAS ENTIDADES, RESPECTO AL USO CORRECTO DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

N°	Documento
1	Hoja Informativa n.° 000021-2023-CG/ANDAT de 3 de octubre de 2023, de la Subgerencia de Análisis de Datos de la Contraloría General de la República.

Anexo n.º 1

Hoja Informativa n.º 000021-2023-CG/ANDAT de 3 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por PEREZ PINILLOS Jennifer Rosa FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-10-2023 11:41:32 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Jesús María, 03 de Octubre de 2023
HOJA INFORMATIVA N° 000021-2023-CG/ANDAT

A: Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad

De: Jeniffer Perez Pinillos
Subgerente de Análisis de Datos (e)

Asunto: Requerimiento de Información relacionado a Ordenes de compra y Ordenes de Servicio, registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).

Referencia: MEMORANDO N° 000904-2023-CG/PREVI (25SEP2023)

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Prevención e Integridad solicitó a esta Subgerencia, información relacionada respecto a órdenes de compras y órdenes de servicio generadas por todas las entidades, a excepción de un listado de 858 entidades, el mismo que venía adjuntado junto con los campos de la información requeridos.

1.2. A fin de esclarecer el alcance de la solicitud de información señalada en el punto anterior, se envió el 28 de setiembre pasado, por correo electrónico, una propuesta de encabezado de la base de datos, y el usuario designado por la Subgerencia de Prevención e Integridad, señor Reynaldo Sandoval, con correo electrónico del mismo día, manifestó estar conforme con la propuesta de encabezado, siendo que con correo del 28 de setiembre, también manifestó que la información sea generada en 04 archivos Excel de 6 regiones cada uno.

II. ANÁLISIS

Para obtener la información solicitada, se consultó la siguiente base de datos:

- Del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, actualizada al 15 de setiembre 2023: Para conocer la información requerida de las Órdenes de Compra y de Servicio, cuya fecha de las órdenes esté entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de agosto de 2023.

Se buscó en la tabla MEF_ORDENES, que se alimenta de tablas en la Base de Datos del SIAF, la información de las Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio de todas las entidades a nivel nacional, exceptuando las entidades solicitadas.

III. RESULTADOS Y ESTADÍSTICAS

De las consultas realizadas a la Bases de Datos del SIAF, se tomó en cuenta lo siguiente:

- Se consultó la tabla consolidada MEF_ORDENES, la cual se alimenta de la tabla de Secuencia Compromiso del SIAF, en donde se registran todos los documentos en la fase Compromiso, seleccionando solo los documentos: Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio. Puede existir casos con más de 1 registro por cada orden de cada entidad. Se muestran todos los registros encontrados.



Firmado digitalmente por VELARDE KOECHLIN Bernardo
Juan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Voto Bueno
Fecha: 03-10-2023 11:20:32 -05:00



93
AÑOS
1930-2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: SYUBRRY





- Para las entidades ubicadas en los 06 departamentos de Amazonas a Cajamarca, se encontró 409 940 registros correspondientes a 650 entidades.
- Para las entidades ubicadas en los 06 departamentos de Callao a Junín, se encontró 503 678 registros correspondientes a 529 entidades.
- Para las entidades ubicadas en los 06 departamentos de La Libertad a Moquegua, se encontró 887 211 registros correspondientes a 593 entidades.
- Para las entidades ubicadas en los 07 departamentos de Pasco a Ucayali, se encontró 413 806 registros correspondientes a 373 entidades.

Los archivos resultantes, en formato Excel, son los siguientes:

- OC y OS en SIAF Ene-Ago.2023 excepto listado - Amazonas a Cajamarca.xlsx
- OC y OS en SIAF Ene-Ago.2023 excepto listado - Callao a Junín.xlsx
- OC y OS en SIAF Ene-Ago.2023 excepto listado - La Libertad a Moquegua.xlsx
- OC y OS en SIAF Ene-Ago.2023 excepto listado - Pasco a Ucayali.xlsx

Dichos archivos fueron copiados en la siguiente carpeta compartida por el usuario:

https://contraloriapersonal-my.sharepoint.com/personal/rsandovaln_contraloria_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Frsandovaln%5Fcontraloria%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FDATA%20SIAF%20%2D%20SEACE%20OC%20OS%202023&ct=1696341730212&or=OWA%2DNT&cid=0b5cf57f%2D5fa7%2D506b%2Dde20%2Dbb7ee6bf4a4f&ga=1

Cada archivo incluye, además, en su 2da hoja, el Diccionario de Datos respectivo.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se remite la información incluida en la presente hoja informativa y en sus anexos, a fin de atender el pedido solicitado, para los fines que correspondan a su ámbito de gestión.
2. Asimismo, se precisa que para el tratamiento posterior de la información remitida se deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Documento firmado digitalmente
Jeniffer Perez Pinillos
Subgerente de Análisis de Datos
Contraloría General de la República

(JPP/bvk)
Nro. Emisión: 01238 (C121 - 2023) Elab:(U70502 - C121)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SYUBRRY**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001459-2024-CG/PREVI

EMISOR : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : REGIS VICTOR POMALAYA GODOY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Sumilla:

En el marco de las normativas que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 30230-2023-CG/PREVI-AOP.pdf

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175307711**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000760-2024-CG/PREVI
2. OFICIO N° 001459-2024-CG.PREVI.pdf
3. INFORME N° 30230-2023-CG.PREVI-AOP.pdf

NOTIFICADOR : REYNALDO IVAN SANDOVAL NIÑO - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000760-2024-CG/PREVI

DOCUMENTO : OFICIO N° 001459-2024-CG/PREVI

EMISOR : FELIPE ALFREDO CHACON TAPIA - SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : REGIS VICTOR POMALAYA GODOY

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175307711

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 15

Sumilla: En el marco de las normativas que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 30230-2023-CG/PREVI-AOP.pdf

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 001459-2024-CG.PREVI.pdf
2. INFORME N° 30230-2023-CG.PREVI-AOP.pdf



OFICIO N° -2024-CG/PREVI

Señor(a)
Regis Victor Pomalaya Godoy
Alcalde
Municipalidad Distrital de Quilmana
Av. Lima N° 451
Lima/Cañete/Quilmana

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 30230-2023-CG/PREVI-AOP a la Municipalidad Distrital de Quilmana.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "**Registro de órdenes de compra y órdenes de servicio en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)**", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 30230-2023-CG/PREVI-AOP a la Municipalidad Distrital de Quilmana, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Felipe Alfredo Chacon Tapia
Subgerencia de Prevención e Integridad (e)
Contraloría General de la República

(FCT/rsn)
Nro. Emisión: 01147 (C370 - 2024) Elab:(U19521 - C370)

